

**ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO**

RESTRICTED
TBT/Notif.94. 330
13 de septiembre de 1994
Distribución especial

(94-1835)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.4.

1.	Parte en el Acuerdo que notifica: FILIPINAS
2.	Organismo responsable: Ministerio de Comercio e Industria OFICINA DE NORMAS DE PRODUCTOS
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.5.2 [X], 2.6.1 [], 7.3.2 [], 7.4.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Fuegos artificiales
5.	Título y número de páginas del documento notificado: Manufactura, transporte y almacenamiento de fuegos artificiales (en inglés, 16 páginas)
6.	Descripción del contenido: Este proyecto de norma se refiere a la manufactura, el transporte y el almacenamiento de fuegos artificiales. No es aplicable a su venta y utilización, ni a su almacenamiento en establecimientos de venta al por menor o en el emplazamiento de un espectáculo de fuegos artificiales.
7.	Objetivo y razón de ser: Desarrollar y reglamentar la industria filipina de fuegos artificiales y petardos. Protección del consumidor.
8.	Documentos pertinentes: NFPA 1124, RA 7183, PD 1185 y RA 7394
9.	Fechas propuestas de adopción y entrada en vigor: 1º de enero de 1995
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 30 de noviembre de 1994
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección y número de telefax de otra institución: